

EL MOSQUITO MEXICANO.

Las mejores instituciones de nada sirven, si se quedan escritas en el papel y existen sólo para perpetuar en ridículo á la nacion, ¿Qué será, pues, del pais en donde el abuso se sobrepone á la ley?

(Tom. III.)

MARTES 15 DE NOVIEMBRE DE 1836.

(Num. 64.)

SUPREMO TRIBUNAL DE GUERRA Y MARINA.—Segunda secretaria.

SEÑOR.—El supremo tribunal de guerra y marina se dirige hoy á V. Soberanía, no en solicitud de leyes que fijen su procedimiento en el negocio de que se trata, ó con el objeto de impetrar aclaracion de dudas que no existen. Solo se contrae á instruir su justificado ánimo, con la sinceridad y circunspeccion que lo caracterizan, para que sirviéndose tener á la vista las constancias que en testimonio acompaña, así como las remitidas ya por el supremo gobierno, aparezcan los hechos sin la maligna inteligencia que haya querido dárselos, y conserve la administracion de justicia que ejerce, toda la energía y respetos en que libra el procesado una de sus mas preciosas garantías. Está muy léjos el tribunal de sobreponerse á las leyes que constituyen su carácter, y lo está muy mucho de toda animosidad contra el actual comandante general ó el que le precedió; mas si ha de existir el orden y la subordinacion: si no han de ser quiméricos los recursos que franquea el derecho á los ilegalmente perseguidos; y si es privativo de la superioridad judicial propulsar los agravios que le infiera el juez de primera instancia, su imprescindible y sagrada obligacion, lo estrecha á desaparecer primero, que tolerar el ultraje de las leyes á que se ha arreglado, y la escandalosa oposicion de los que le son inferiores.

Lo es, sin duda, el comandante general, como juez de primera instancia, y bajo tal carácter, remitió por la última visita general el estado de los reos de su competencia, entre los que enumeraba á Antonio Lopez y socios, presos por robo desde 11 de mayo del presente año. Contraida la visita el 12 de septiembre á los que se hallaban en la cárcel de la diputacion, se quejó por escrito Lopez de habersele aplicado al servicio de las armas, á despecho de estar indemnizado del delito que se le imputaba, al extremo de haber pedido el fiscal D. Rafael Guerrero se le pusiera inmediatamente en libertad. Así lo manifestó este de la manera mas intergiversable, en cuyas circunstancias obrando la visita con la prudencia y consideracion de que hace alarde, habria conculcado uno de sus objetos, si no preceptuase, como lo ejecutó, informara con justificacion al dia siguiente la referida comandancia. Las ocupaciones con que la escusó el sargento mayor de la Plaza, que asistió á su nombre, y la protesta de que cumpliría al dia subsecuente, aquietaron por entonces el celo del tribunal; mas no habiéndolo tampoco ejecutado, se le libró recuerdo en 14 y 19 del mismo, con prevencion, de que en caso de ser cierto el destino á las armas de Anto-

nio Lopez y socios, suspendiera su aplicacion hasta la resolucion del tribunal, á quien se mandó dar cuenta.

No lo hizo así; y apoyando la comandancia los que habia tomado en una circular del gobierno, que dijo lo autorizaba al efecto, y en la circunstancia de no haber Lopez y socios desvanecido á satisfaccion la calidad de vagos que motivaba su condena, concluyó en que no siendo pena, sino una medida precautorial, se estimara arreglado su procedimiento é inadmisibile la reclamacion instaurada. Ella envolvia el recurso de apelacion que desde luego manifiesta la queja por escrito de Antonio Lopez; y por lo mismo pidieron los fiscales, á cuya vista se les pasó, que no tratándose por entonces de la justicia ó injusticia de la sentencia, ni de calificar las privativas facultades con que se crefa investida la comandancia, de todo lo que se encargaría la sala á que correspondiera en turno, se le librara la debida orden para la remision del proceso que debió sin duda instruirse, puesto que siendo el asunto criminal, y pena grave la aplicacion á las armas, era inescusable el cumplimiento de lo mandado.

Por los indicados y demas méritos que ministra el respectivo pedimento fiscal, se mandó en 4 de octubre último, que acompañándose en copia á la comandancia general, se le volviera á pedir la causa, como desde luego era de derecho; mas en vez de remitirla sin dilacion alguna, segun se previene al art. 19 cap. 2.º de la ley de 9 de octubre de 812 y otras concordantes, todas fueron conculcadas, prévio dictámen del asesor licenciado D. Ramon Peza, quien erigiendo al tribunal de la guerra en un mero tercero en discordia, cuando el comandante no se conforma con la sentencia del consejo, en causas de ladrones y asesinos, lo estimó inhibido de todo otro conocimiento al extremo de consultar, se elevasen sus observaciones al supremo gobierno, á virtud de dudas que no inspira la ley de 29 de octubre de 835, y que solo tenían por objeto neutralizar con ultraje los procedimientos del tribunal.

Solo así ha podido valentearse la omnimoda é ir-reclamable jurisdiccion de la comandancia en las causas de que se trata; y á la verdad que si tal fuera la inteligencia de dicha ley, nada importarian para los procesados los principios que reclama nuestro actual sistema, debiéndose resignar á padecer sin recurso, hasta la celebracion del consejo. No lo ha querido así V. Soberanía, debiendo el tribunal de segunda instancia reprimir cualquiera arbitrariedad é injusticia del comandante general; pero sin necesidad de inculcar por ahora esta verdad jurídica, y sea lo que fuere de la competencia esclusiva que indebidamente se pretende, lo que no admite duda es, que por no resultar

justificación del robo que se imputaba á Antonio Lopez y socios, pidió su fiscal se pusieran en libertad, sin que en consecuencia se instruyera otra actuación, que la de destinarlos á las armas, no como pena, sino como medida precautoria, para que no incurran en el mencionado delito; y ya se vé, que habiendo faltado el motivo ó causa porque un paisano queda sujeto á la jurisdicción militar que estableció la referida ley de 29 de octubre, la duda que hoy se pretesta, no ha podido en ningún caso excusar á la comandancia de cumplir con la remisión del proceso que se le pidió, tanto ménos cuanto que dirigiéndose la queja formalizada á una verdadera declinatoria, y correspondiendo al tribunal de la guerra el conocimiento de todas las causas y negocios de que ántes conocia el estinguido consejo, segun se ordena al art. 1.º del decreto de 1.º de junio de 812, á cuyas facultades se les sujetó por el de 23 de octubre de 823, es fuera de toda duda, que habiéndose concedido á dicho consejo por la planta vigente de 773 la mas plena y ámplia facultad, para decidir y conocer en el grado correspondiente de las civiles y criminales, relativas á cualesquiera personas que por ordenanza, decretos ú órdenes tengan declarado el fuero militar contencioso, el tribunal de la guerra ha debido conocer de la de Lopez y socios por virtud del recurso interpuesto, sin que la comandancia pueda sobreponerse, ni frustrar con ningún pretesto la remisión que se le ha pedido.

Habilitado por el soberano decreto de 12 de enero de 824, para que en todo caso de segunda y tercera instancia, abra juicio y sentencie, previa audiencia de las partes, nadie negará que debió el tribunal pedir la causa de Antonio Lopez y socios, conforme las aclaraciones que contiene el de 4 de setiembre del mismo á que se mandó arreglase sus procedimientos; bajo cuyo concepto, lejos de excederse la comandancia á calificar la competencia del superior, la calidad de la pena impuesta, ni la justicia ó injusticia en que desganse, su imprescindible obligación ha sido cumplir con lo que se le mandaba, principalmente cuando en la hipótesis de ser espedita su jurisdicción, debió desde luego tener presente el conocimiento que dá al supremo tribunal el decreto citado de 1.º de junio de 812, sobre delitos comunes del fuero militar que no tengan conexión con el servicio, así como tambien la ley de 5 de marzo de 823, por la que estando declarado ser apelable la sentencia por la que se aplican los vagos á las armas, la pena se calificó grave.

Por lo mismo, firme el tribunal en los principios que consagran la independencia del poder judicial, y apoyado en la ley, que prohibe suspender sus procedimientos por informes á ócurso pendiente ante el ejecutivo, si bien tributándole los respetos que se merece, le remitió en 13 del mes próximo pasado los antecedentes que debieran ilustrar la esposición que inoportunamente le dirigió la comandancia general, repetida la queja por la muger de Lopez en 15 del mismo, é insistiendo la comandancia en su obstinada é ilegal oposicion á remitir la causa, previo dictámen de su asesor lic. Peza, no quedó al tribunal otro arbitrio que impetrar el correspondiente auxilio del supremo gobierno para llevar al cabo sus providencias, conforme lo prevenido por el soberano decreto de 12 de enero de 824, escarmentando á dicho asesor á virtud de las facultades que le dá la ley de la materia, con la multa de 100 pesos que exigió, y ha mandado depositar en esta casa de moneda, entre tanto se oian las esculpaciones del responsable; mas la administración de justicia ha sido atropellada por falta del auxilio que no ha encontrado, en el que debe cuidar de que se ejerza cumplidamente; viéndose con asombro que, en vez de respetar la comandancia las resoluciones de la superioridad, á que en lo contencioso es sujeta, haya tenido el escandaloso desacato de prevenir á su citado asesor no las obedezca, comunicán-

dolo así al tribunal para que revoque la multa con- que se le castigo.

Ni es esto solo; sino que para ponerse en lo futuro á cubierto de la fiscalización del tribunal, y de las repetidas quejas que vierten los agraviados ante la visita, lo ha despojado violentamente de la legal posesion en que se hallaba de practicarlas; decidiendo por sí, y ante sí, corresponderle á virtud de la ley de 9 de octubre de 812, que ha interpretado á su placer, y con cuyo atentado se cree desde luego libre de la sobrevigilancia del superior. Así permanece hasta hoy, con ultraje de las leyes y vilipendio de los derechos de la humanidad afligida. El tribunal no ambiciona ensanchez de poder, ni se ofende del puertí escarnio que ha provocado la comandancia, recibiendo- sela con música marcial el dia primero de su ilegal visita en el lugar mismo de sus fallos. Solo aspira á llenar los deberes que por ahora ejerce, con la circunspeccion y energia que forman su carácter. La desplegará á despecho de las astucias que no paralizan; segun la ley, los fueros que le competen, mas ha creído de necesidad instruir á V. Soberanía, y sincerar sus manejos ante la nacion á que pertenece, no dudando que aclarará la que se llama cuestion entre el tribunal y la comandancia general, se servirá V. Soberanía resolver no haber necesidad de leyes que están ya sancionadas; mandando impartir el ejecutivo el auxilio impetrado conforme la de 12 de enero de 824, sin perjuicio de sujetarse el tribunal á la responsabilidad, caso de haber incurrido en ella, ante la autoridad que corresponde. México y noviembre 8 de 1836.

Señor.—Melchor Muzquiz, secretario de mi cargo, sacada por decreto de este tribunal, fecha de ayer, para publicarse en los periódicos. México y noviembre 8 de 1836.—Luc. Domingo María Penn y Fernandez, secretario.

COMUNICADOS.

Toluca, noviembre 6 de 1836.

Sres. editores de *El Mosquito*.—Muy sres. míos: he llegado á entender que algunos individuos me suponen resentido con el supremo tribunal de justicia de este departamento, y con el Sr. D. Agustín Gomez Eguarte su ministro fiscal, y por lo mismo me juzgan autor del primer artículo editorial del número 61 tomo III del periódico que vds. redactan, publicado en 4 del corriente.

Mis principios, mi constante respeto á los tribunales establecidos, y mis conatos por no desprestigiar á los funcionarios públicos ni dar motivo al desenfreno de otros, alejan la probabilidad de semejante presuncion, y me ponen á cubierto de imputacion tan injuriosa; mas como no todos me conocen, y aun entre los que me conocen pueda haber algunas personas que no se detengan en juzgar mal de mí, por saciar acaso antipatías de origen conocido, me he resuelto, de acuerdo con algunos Sres. magistrados de la Exma. audiencia, á desmentir tan gratuita suposicion. Al efecto, suplico á vds. se sirvan insertar en sus columnas este artículo, en que manifiesto á la faz del mundo, que no tengo resentimiento ni motivo de él con el supremo tribunal de justicia, ni con su Sr. ministro fiscal; que hasta ahora ni la Exma. audiencia ni yo tenemos motivo para decir que se nos ha denegado la justicia en el negocio de que vds. hablaron en dicho número de su periódico; que no tuve noticia exacta del artículo que me ocupa, hasta que lo vi impreso por el favor de un amigo; que no creo que el Sr. Gomez Eguarte ven con celos y repugnancia á la Exma. audiencia, y que ántes bien sirvió con armonía el ministerio fiscal de dicho tribunal superior, en cuyo despacho soy su señora mi antecesor inmediato; que jamás

podr
mo t
aseg
bir q
estra
gund
gado
empl
nego
nado
se la
aun e
mos
puet
creia
riam
no qu
ner p
Soy
mm.
Sre
brend
entre
dico
tre ofi
cia al
con m
servar
sepa s
Cor
que p
hombi
que no
ta aun
Franci
tes de
ayuda
nez, q
pedido
se lo
guerra
que al
tel el c
pada y
tendría
ó casti
dijo bie
las al h
vicios s
ronel.
Esto
sas del
chillare
q. ss. m
Sres.
sertar e
Segun
bre la n
cho em
dos gran
oficial ú
recetar
sar poco
semejant
te de nu
y ya por
de aquel
dos los c
pobres p
de sus e
ha mejor
vámenes
que desp
dad que

podré creer que su señoría domine y aturda al supremo tribunal de justicia, y ántes bien tengo datos para asegurar lo contrario; que no soy capaz ni de concebir que su señoría tenga jamas miedo á mi informe en estrados, lo primero, por mi notoria pequenez; y lo segundo, porque cuando yo logré tener el título de abogado, ya el Sr. Gomez habia desempeñado como tal empleos honoríficos en la república; que la marcha del negocio de que vds. se ocupan en el número mencionado, consta en las actuaciones, y allí podrá observarse la conducta del tribunal supremo; y por último, que aun en caso de que la Exma. audiencia y yo abrigásemos en el particular sentimientos contrarios á lo espuesto, jamas nos valdríamos para publicarlos, si lo creíamos conveniente, de agena mano, ni nos encubriríamos con la baja y degradante capa del anónimo, sino que lo verificaríamos bajo nuestro nombre, por tener para ello la suficiente dignidad y energía.

Soy de vds. Sres. editores, atento servidor q. b. ss. mm. — *Mariano Arizcorreta.*

Sres. editores de *El Mosquito.* Muy sres. míos: habiendo venido á pasar el día de muertos á esta ciudad, entré un día en el café de las Escalerillas, y en el periódico de vds. correspondiente al 26 del pasado lei entre otras cosas unos cuantos renglones donde se anunciaba al público, que el coronel D. Tomás Castro trata con mucha aspereza á los oficiales de inválidos; reservándose el autor decir lo que le parezca cuando sepa si es cierto.

Como yo tengo un amigo entre los dichos oficiales, que por su avanzada edad y notoria honradez, es hombre de veracidad, fui á buscarlo y me informó: que no solo los trata con aspereza; sino que los insulta aun delante de la tropa: díganlo, si nó, el mayor D. Francisco Iturria, capitanes Patiño, Menchaca y Montes de Oca, tenientes Mendez y Martinez, segundo ayudante Gonzalez y sub tenientes Angulo y Martinez, que por el indecente trato que les ha dado, han pedido su separacion del cuerpo, y aun en lo verbal se lo han manifestado al Exmo. Sr. ministro de la guerra. Va diciendo mi amigo el quebradito: dire mas: que al capitan D. Macario Patiño lo desafió en el cuartel el coronel Castro, diciéndole que tenia para él espada y pistolas: mas Patiño le contestó, que para él no tendria espada, que lo único que tenia era prevención ó castillo, como jefe suyo, cuando diera motivo; y le dijo bien, porque Castro no es capaz de hablarle á solas al honrado Patiño, que por su valor y buenos servicios se retiró, ya viejo, con el grado de teniente coronel.

Esto dijo el inválido mi amigo, reservando otras cosas del Sr. coronel D. Tomas Castro, las cuales si él chillare, comunicará á vds. oportunamente su servidor q. ss. mm. b. — *Un amigo de los inválidos.*

Sres. editores: s'rvanse vds. tener la bondad de insertar en su apreciable periódico lo siguiente.

Segun se dice, parece que la direccion general sobre la multitud de manos que tiene, trata aún con mucho empeño de que se crié una seccion mas con sueldos grandes (se entiende) de otro mas contador, un oficial ú oficiales mayores, &c., &c., &c., como que el recetar cuesta poco; por lo que no ha dejado de causar poco escándalo, dando mucho que hablar y reir semejante despilfarro en razon ya de la situacion triste de nuestro erario, pues está en agonía y al espirar, y ya porque á pesar de la citada multitud de manos de aquel negociado, ni se ha oido, ni se oye mas todos los dias que repetidas quejas y clamores de las pobres partes por el extraordinario escandaloso resago de sus expedientes: así es que (sin comparacion) estaba mejor servido el público y con mucho ménos gravámenes ántes de la inútil creacion de dicha oficina, que despues de semejante original invento: ello es verdad que si no hubiera sido así, hoy no fuera ni director

general el Sr. Pavon, ni contador el Sr. Yerro Maldonado, ni otro mas contador el Sr. Sierra y Rosso, con perjuicio de un sin número de beneméritos empleados.

¿Qué mucho, pues, que en medio de tantas, tantas manos estén tantos, tantos expedientes narcotizados y en profunda modorra, si se ha dado en que todo ha de pasar á la direccion general, convenga ó no convenga? Así es que no será extraño que hasta de lo mas trivial que pasa entre las capuchinas, se dé trámite á dicha direccion dentro de pocos dias.

Se espera, por tanto, que nuestros mandarines vuelvan en sí y despierten de su letargo, conociendo, que aun cuando de hecho haya la mas urgente necesidad de mas manos, nuestro angustiadísimo y ya esqueleto erario, léjos de poder soportar mas peso del que tiene sobre sí, está en el caso de que se lo alivien, disminuyendo empleos, procurando en lo de adelante no buscarlos para hombres, sino hombres para ellos.

Se advierte, que el que suscribe no pertenece á mas partido que al de la ley y la razon, y así no se dirá que la redundancia de todo, como en botica, es por el yorquinismo, el federalismo ó lo acabado en ismo, como despotismo.

Por ahora, sres. editores, dispensen vds. hasta otro dia que seguirá la ébra su afectísimo servidor. — *El entremetido.*

Sres. editores de *El Mosquito.* — Pareciéndome en las circunstancias, oportunas las adjuntas décimas, estimaré á vds. tengan la bondad de insertarlas en su apreciable periódico.

Quando blasonamos ser

Por principio liberales,
Son mas y mas nuestros males
Y no lo queremos creer:

Al borde del perecer

Estamos, que sin razon

Sojo por falta de union;

Y mientras haya partidos

Viviremos desunidos

Hasta arruinar la nacion,

Lo que quiere cada cual

Con capa de patriotismo,

Es procurar por sí mismo

Su fortuna individual:

Con una rutina tal,

Todo se vuelve pensiones

Y destinos á montones;

Y á este paso ciertamente

Nada será suficiente

Aun cuando hubiera millones.

Es verdad que mucha gente

Que depende del erario,

Carece de su salario

Estando tan insolvente;

Pero es tambien evidente

Que provocando (al poder)

Un disgusto el perecer

El hombre, se precipita

A cualquier liga maldita

Si de ella puede tener.

Así es que, por consecuencia,

Aun en los hombres honrados

No se oyen mas que atentados

En medio de su decencia:

El robo, la incontinencia,

La seduccion, el engaño,

Es hoy la plaga del año;

Y si no hay algun fomento,

En el pueblo descontento

Nada debe ser extraño.

Está bien que al criminal,

Por principios malhechor,

Se castigue con rigor
Por ser tan propenso al mal:
Pero que se mida igual
Al de una sana intencion,
Es causar revolucion;
Porque se debe atender
Que el no tener que comer
En este, está la ocasion.

En una mano está bien
Que esté el azote vigente;
Mas es muy justo y prudente
El pag en la otra tambien:
Hoy, diez habrá para cien,
Por el cálculo mas bajo,
Empleados en el trabajo;
Y el resto, con evidencia,
Constituido en la indigencia,
Quisiera cualquier estajo.

Diez y seis años contamos
Que somos independientes,
Y por poco diligentes
Cual cangrejo caminamos:
Así es que, ya nos hallamos
Al borde de nuestra ruina,
Por continuar su rutina
Nuestros odiosos partidos;
Viendo que por divididos
Ningun mandarin atina.

EL MOSQUITO MEXICANO.

MEXICO 15 DE NOVIEMBRE DE 1836.

Venga el bien aunque sea tarde. El que el supremo gobierno acaba de hacer no solamente á los mexicanos, sino á la *humanidad*, es muy grande, y consiste en haber separado del mando militar de Veracruz al general *pontonero* D. Ciriaco Vazquez. Ojalá y tan benéfica providencia se hubiera tomado desde las primeras crueldades que ejerció el Sr. Vazquez en las personas mas honradas ó inocentes.... ¡cuántos se habrían escusado de alimentarse con la amargura de aquel ponton y de humedecerlo con su llanto!... Todos se estremecían á la voz del tirano, y su nombre presagiaba su despotismo y crueldad. ¡Pero ya rodó! No permita Dios que vuelva á levantarse. Reciba el gobierno por ese acto de *justicia y piedad* la gratitud de todos los mexicanos, á cuyo nombre le recordamos al general Inclán por ser tambien un tirano que ya no pueden sufrir los que tienen la desgracia de estar bajo de su mando, viéndole siempre la cara con la indeleble señal de la *infidencia*. ¡Oh! La *ingratitude* fué el principio de la ruina del género humano.

Parece que el Sr. senador general Victoria vá á encargarse del mando militar de Veracruz. Algunos han estrañado esta eleccion, creyéndola innecesaria en cuanto á la persona por haber tantos generales *empolvados*, entre quienes se pudo haber escogido otro. Tambien la han juzgado nociva, porque siendo el Sr. Victoria miembro del poder legislativo *regenerador*, semejantes mutilaciones no pueden ser indiferentes por el perjuicio que puede sobrevenir á la *obra magna* en que se ocupan nuestros legisladores. Y será una lástima, que esta se atrase ó desperfeccione si el suplente que reemplaza al Sr. Victoria sale *faltista por ocupado ó enfermo*, ó porque quiera oponerse á lo trazado.

Pero nosotros no pensamos como dichos Sres; sino á la inversa. El nombramiento del Sr. Victoria para comandante general de Veracruz, es en nuestro concepto muy acertado, porque siendo esta la Plaza de mas interes y riesgo en la república, debe cubrirla un

gefe de notoria pericia y cordura, y que esté bastante desengañado de lo que es el mundo en política, cuyas cualidades consideramos en el Sr. Victoria, quien además reúne la de estar muy aclimatado en aquella temperatura; ventajas que sin duda no se hallarán en el crecido número de generales que, escepto muy pocos, solo se cimen la banda para fungir y como distintivo del sueldo que gozan contra la voluntad de Dios y de los hombres. Ya tenemos ejemplares de algunos que no han querido salir de esta capital cuando se ha pensado en ellos para el servicio fuera de ella; y en este caso el gobierno debe evitar desaires, ó verse en el compromiso de obligarlos á cumplir con su profesion, como se hizo con el coronel Zarco. Si los generales de *corte* solo han sido creados para matizar la poblacion de México, á la verdad que es muy caro este lujo y muy ridículo, á la vez que todas las calles de la capital, comenzando desde la puerta del palacio de los supremos poderes hasta donde acaba el radio de la ciudad, son unas pocilgas molestas y asquerosas. Pero como ha de ser: el tiempo te lo vende.

En cuanto á la falta que el Sr. Victoria pueda hacer en el congreso, en nuestro concepto es ninguna; porque la grande obra de los sres. reorganizadores está ya para concluirse, magníficamente construida y con esquisita *marcialidad*. Por conclusion: supongamos que el Sr. Victoria no va empleado á Veracruz, sino que deja de asistir á las sesiones, como muchos de sus colegas, ó porque tiene licencia para ello, ó porque es enfermo; ó con mil diantres, porque ande en sus negocios, y comercios, ¿qué puede resultar de esto? ¿Que no haya número para votar? Esto no importa: lo que no se hace hoy, se hará mañana. Ojalá y los 30 pesos pudieran correr cincuenta años. Basta lo dicho á los criticones.

Noticias del Portal. Se dice que un general de la mayor importancia en las tropas que marchan á Tejas, va haciendo un tráfico escandaloso á espensas de los intereses de la nacion; pero que lo hace en cumplimiento de haber asegurado ántes de marchar, que iba á buscar 2000 ps., para echar despues enhoramala la carrera militar. Mas no es solo ese general el que ha marchado por especulacion, sino que hay otros con quienes va en compañía, y de los que se cuentan cosas maravillosas en las anteriores campañas. Va tambien un Agustinito, teniente coronel, no por batir á los Tejanos, porque estos son el ídolo de su corazon; sino por servir á los especuladores que van sacando dos pesos diarios del lomo de las mulas. ¡Tan bien concertados así salieron de México los planes de la industria militar!

Nada de lo espuesto publicariamos, si no lo halláramos conducente á lo que otra vez dijimos; esto es, que muchos iban á Tejas mas por *especulacion de su privado fortuna*, que por *batir y vencer al enemigo*. Lo esponemos tambien para llamarle la atencion sobre dichas maldades al general en gefe, á fin de evitar una desgracia que acabe con su muy bien sentada reputacion, desvirtuando al mismo tiempo los nobles deseos y penosos afanes con que el supremo gobierno ha emprendido tan dispendiosa como justa y urgente campaña; pues si tal desgracia sucede de ser vencidos en esta vez, como sucederá si siguen los despilfarros, á Dios Tejas, á Dios independencia, á Dios honor nacional, y á Dios todo.

Si hemos de creer á unos arrieros que fueron hasta Dolores, con motivo de haberles embargado sus mulas, el Sr. Lombardini obliga á su batallón á hacer marchas muy forzadas para vencer innecesariamente grandes jornadas, mortificando con crueles palizas á los presidarios que se cansan: tal conducta prueba que ó no sabe como debe marchar la infantería, ó trata de acabar con su batallón. Como quiera que sea, llamamos la atencion del general en gefe para que remedie estos males, si fueren ciertos.—EE.